

ASUNTO: *Iniciativa con Proyecto de Decreto*

**LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

PRESENTE.-



C. MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 fracción I y 30 fracción I, 31 y 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y los artículos 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 16 fracciones III y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 118, LA FRACCIONES X Y XXII DEL ARTÍCULO 119; ASÍ COMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 119 Y UN ARTÍCULO 121 BIS; TODOS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; A EFECTO DE FORTALECER LA FIGURA DE LA PROCURADURÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Una de las cosas más afortunadas que te pueden suceder en la vida es tener una infancia feliz"
Agatha Christie

En diciembre de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), el cual es un ordenamiento que se ha encargado de garantizar el que las niñas, niños y adolescentes sean claramente reconocidos como titulares de derechos, y con ello sea asegurado su ejercicio pleno, así como la protección y promoción de sus derechos humanos.

En el mismo sentido y de manera fundamental, dicho ordenamiento destaca por la consolidación de las Procuradurías de Protección (PP) de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), como las instancias directamente responsables de coordinar las acciones de

protección y restitución de derechos de la infancia y adolescencia en México; así como uno de los ejes centrales de la LGDNNA¹.

En ese tenor, en mayo de 2019, UNICEF México, emitió el documento "Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Informe sobre su costo y propuestas para su fortalecimiento"², creando un documento que incorporó un análisis estadístico, operativo, presupuestario y jurídico de las PP del país, así como el trabajo de campo en cinco entidades federativas. Logrando con ello, aportar elementos para definir y realizar acciones concretas que permitan fortalecer a las Procuradurías en el corto plazo.

Dentro de las conclusiones del documento en cita, se hace alusión enunciativa a las consideraciones siguientes para su fortalecimiento: *el incremento en los recursos presupuestarios para facilitar el cumplimiento de los objetivos de las PP, así como el otorgamiento de autonomía presupuestaria; el reglamentar la representación coadyuvante; y el establecer mecanismos de coordinación en materia de migración.*

Bajo dicha premisa, a la par de la suma de nuevas propuestas, es que surge la presente propuesta legislativa a efecto de innovar y fortalecer en sus atribuciones a la Procuraduría de las Niñas, Niños y Adolescentes, postulando para tales efectos: *el establecer la Procuraduría de NNA como un órgano desconcentrado del DIF con personalidad y patrimonio propios; establecer la facultad de emitir y actualizar los lineamientos en materia de adopciones; establecer que cuenta con el apoyo de la Policía Rosa; y establecer un Presupuesto Progresivo para la Procuraduría, el DIF y la Secretaría de la Familia.*

Finalmente se debe señalar que las cuestiones planteadas por la presente propuesta legislativa, fueron discutidas, precisadas y derivadas del **Foro Con Voz Propia**, llevado a cabo los pasados 02 y 03 de diciembre de 2024, en las instalaciones del Vestíbulo del Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, donde se dieron cita servidores públicos de los municipios, titulares de diversas asociaciones civiles defensoras de los derechos de las personas con discapacidad, padres de familia, público en general, quienes en diversas mesas de análisis y debate elaboraron sus propuestas para que a través de la Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez, se realice un análisis de las barreras que enfrentan las personas con

¹ UNICEF. "**Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**". Informe sobre costeo y propuestas para su fortalecimiento. Consultado en línea el 20 de enero de 2025 y recuperado de: <https://www.unicef.org/mexico/informes/procuradur%C3%ADas-de-protecci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes>

² Ibidem.

discapacidad, a efecto de encontrar soluciones eficientes y efectivas a estas problemáticas y generar condiciones de igualdad en el ejercicio de los derechos.

Derivado de lo anterior no es menor puntualizar y reforzar la idea de que la presente iniciativa, emanada en consecuencia, del sentir de las personas con quienes se entabló un diálogo abierto, incluyente y participativo.

Por lo que en ese tenor, y al margen de seguir promoviendo reformas y políticas públicas que aborden la temática de una manera integral, es que se somete ante la recta consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa, a efecto de reformar el primer párrafo del artículo 118, la fracciones X y XXII del artículo 119; así como adicionar una fracción XXIII al artículo 119 y un artículo 121 BIS; todos a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes; y a efecto de fortalecer la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se *reforman* el primer párrafo del artículo 118, la fracciones X y XXII del artículo 119; así como se *adiciona* una fracción XXIII al artículo 119 y un artículo 121 BIS; todos a la *Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Artículo 118. **La Procuraduría de Protección Local, es un órgano desconcentrado del Sistema DIF Estatal, que cuenta con personalidad jurídica y autonomía técnica.**

...

...

...

Artículo 119. ...

I. a la IX. ...

X. **Emitir y mantener actualizados los** lineamientos y procedimientos **en materia de adopciones, así como aquellos** para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

XI. a la XXI. ...

XXII. **Para el cumplimiento de las acciones a que se refieren las fracciones VI y VII, así como para el desarrollo de las convivencias supervisadas, contar irrestrictamente a través de su orden, con el apoyo de la Policía Rosa; y**

XXIII. **Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables.**

Artículo 121 BIS.- La Procuraduría de Protección Local, además del Sistema DIF Estatal y la Secretaría de la Familia, ejercerán respectivamente un presupuesto progresivo anual, por lo que éstos incrementarán año con año, por lo menos en el rango de la inflación, y nunca serán igual o menores que el del año anterior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones normativas y/o reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
A LA FECHA DE SU PRESENTACION**

ATENTAMENTE

C. MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA NIÑEZ